



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., 7 OCT 2020

PROCESO DECLARATIVO -PERTENENCIA-
Rad.111001310300320180015000

Del detallado análisis dado al expediente, encuentra el Despacho que a folio 469 la demandada **Olga Janeth Acosta Ramírez**, otorgó poder a la abogada **Camila Andrea Cely Gómez**, quien a folio 470 se notificó personalmente de la demanda y no obstante contar con el término para contestar la demanda y proponer excepciones, no lo hizo, máxime que los términos para tal fin se encuentran más que vencidos.

De esta manera, se tendrá por notificada personalmente y por conducto de apoderada a la demandada **Olga Janeth Acosta Ramírez**, quien como ya se dijo, no contestó la demanda ni se opuso a sus pretensiones.

De otro lado, obre en autos y póngase en conocimiento de las partes la publicación edictal realizada por la Secretaría en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia y en el Registro Nacional de Personas Emplazadas -ver folios 501 a 503-; no obstante, ninguno de los demandados emplazados, salvo la arriba mencionada, concurrió al proceso dentro de la oportunidad para contestar la demanda, sea decir, los demandados **Aracely Acosta de Ubaque, Jaime Augusto Acosta Sanabria, Elsa Patricia Díaz Acosta, Wilson Javier Díaz Acosta, José Alberto Acosta Ramírez, Nubia Jinneth Acosta Ramírez, María Olga Ramírez de Acosta, Luis Alfonso Díaz Acosta y demás personas indeterminadas** que se crean con derecho a intervenir en este asunto, razón por la cual y verificado como se encuentra su emplazamiento, en debida forma y con las exigencias del artículo 293 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 375, numeral 7° de la misma norma, de un lado; de otro, de conformidad con la disposición contenida en el numeral 7° del artículo 48 *ibidem*, este Juzgado les designa como Curador *Ad - Litem* a quien aparece en acta anexa y que hace parte de la lista de abogados, al cual se le comunicará su designación telegráficamente por Secretaría y tomará posesión dentro del término de cinco (5) días subsiguientes, so pena de aplicarle las sanciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
Juez

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>41</u>, hoy 8 OCT. 2020 Secretaria/o 
